

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Olga Lyapustina, de nacionalidad rusa.
2. Al señor Sergey Evgenievich Karmazin, de nacionalidad rusa.
3. Al señor Ramón Chávez Hernández, de nacionalidad cubana.
4. Al señor David Elías Berdellans Silva, de nacionalidad cubana.
5. Al señor Ali Mohammad Alichí, de nacionalidad iraní.
6. Al señor Luis Fernando Castro Ávila, su esposa Astrid Benito Devia y su hijo menor Federico Castro Ávila, todos de nacionalidad colombiana.
7. Al señor Federico Amílcar Juárez Muñoz, su esposa Ana Graciela Cárdenas Argueta y su hija menor Estefani María Isabel Juárez Cárdenas, todos de nacionalidad guatemalteca.
8. A la señora Susana Alegría Santana de nacionalidad cubana.
9. Al señor Francisco Raúl Pendas Fernández y su esposa Graciela Caridad Abrahantes Ravelo, ambos de nacionalidad cubana.
10. Al señor Carlos Reyes Reyes, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 255-16 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica los decretos Nos. 93-16 y 105-16. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 255-16

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 10787,10783, 10782, 10784, 10785, 10788, 10786, del 16 de mayo de 2016; 11489, del 31 de mayo de 2016; 11751, del 5 de junio de 2016; 11719, 11724,11723, del 6 de junio de 2016, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Regla Caridad Portela Leonard, de nacionalidad cubana.
2. A la señora Diana Lucia Morales Parra, de nacionalidad colombiana.
3. A la señora Asal Azimimoghayedí, de nacionalidad iraní.
4. A la señora María Teresa Peralta Bello, de nacionalidad colombiana.
5. A la señora María Eulalia Díaz Acosta, de nacionalidad cubana.
6. Al señor Toni Najie Melhem, de nacionalidad libanesa.
7. Al señor Francis Vincent Brooks Jr., de nacionalidad norteamericana.
8. Al señor Han-Tsun Chen, de nacionalidad china.
9. Al señor Luis María Hidalgo Martín, de nacionalidad española.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 2, del Artículo 1 del Decreto No. 93-16, del 29 de febrero de 2016, para que en lo adelante se lea como sigue:

“2. A los señores Roberto Marco Mora y la Sra. Stefania María Grazia D’ecclesiis, ambos de nacionalidad italiana.”

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 5, del Artículo 1 del Decreto No. 105-16, del 29 de febrero de 2016, para que en lo adelante se lea como sigue:

“5. A la señora Alena Alexandrovna Medenko , de nacionalidad rusa.”

ARTÍCULO 4. Se modifica el numeral 21, del Artículo 1 del Decreto No. 93-16, del 29 de febrero de 2016, para que en lo adelante se lea como sigue:

“21. Al señor Laszlo Farkas, de nacionalidad húngaro.”

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 256-16 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 256-16

VISTA: La Ley No.111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto No.246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley No.4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6, de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley No.633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente